

BOLIVIA

REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE FALLECIDOS

Certificado de Defunción

Este Certificado es extendido en forma legal por el ente regulador, en caso de Bolivia por la Corte Nacional Electoral, en algunas ciudades es expedido por las notarias pero sigue siendo regulado por la Corte Nacional Electoral de Bolivia.

Pago por transferencia a otra ciudad

Se realiza cancelación para el traslado de cuerpos al interior o exterior, según precios definidos por la Honorable Alcaldía Municipal de cada ciudad, estos formularios son emitidas por la Alcaldía en las diferentes ciudades de nuestro territorio, la cancelación de la misma genera un comprobante el cual exige la línea aérea, este trámite se realiza con la presentación del certificado de defunción expedido por el médico, con la presentación de una fotocopia del C.I. de la persona fallecida y del pase de inhumación (regulado por la Corte Electoral y expedido por las notarias de registro civil).

Certificado de Formolización

Este certificado debe ser emitido por la funeraria o médico forense de turno para el envío del cuerpo al interior o exterior del territorio de Bolivia, es una certificación de que el cuerpo ha sido tratado correctamente para evitar su descomposición durante el transporte del mismo. Este requisito es exigido por las líneas aéreas según normas internacionales de transporte de personas fallecidas.

Documentación adjunta

Fotocopia del C.I. de la persona fallecida

Fotocopia del Certificado de defunción expedido por médico que certifique la muerte o deceso.

Carta de la funeraria que despacha el cuerpo, especificando la funeraria que recibirá el cuerpo

Permiso de la Policía Técnica Judicial (Homicidios)

Este permiso es requerido por las funerarias en caso de que el fallecimiento no se produjera por causas naturales, al haber caso abierto de investigación se debe acompañar el mencionado permiso para el transporte del cadáver.

RECEPCIÓN DE CUERPOS DEL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS

Certificado de Defunción

Este Certificado es extendido en forma legal por el ente regulador del lugar de fallecimiento, no siempre es la corte electoral, puede ser la Alcaldía u otro ente.

Certificado de Formolización

Este certificado debe ser emitido por la funeraria o médico forense de turno para el envío del cuerpo al interior o exterior del territorio de Bolivia, es una certificación de que el cuerpo ha sido tratado correctamente para evitar su descomposición durante el transporte del mismo. Este requisito es exigido por las líneas aéreas según normas internacionales de transporte de personas fallecidas.

Permiso de la Policía

Este permiso es requerido por las funerarias en caso de que el fallecimiento no se produjera por causas naturales, al haber caso abierto de investigación se debe acompañar el mencionado permiso para el transporte del cadáver.

Documentación adjunta

Fotocopia del C.I. de la persona fallecida

Fotocopia del Certificado de defunción expedido por médico que certifique la muerte o deceso.

NORMAS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CUERPOS

El cuerpo debe enviado o despachado dentro de un féretro el cual puede tener las siguientes modalidades:

Opción 1

Cofre normal de madera sin tapiz lateral con una caja metálica interior el cual contiene el cuerpo, el cual debe estar embalado para su transporte.

Opción 2

Cofre Metálico (cerrado herméticamente), el cual contiene el cuerpo, este debe ser embalado para su transporte.

Opción 3

Cofre normal el cual esta cubierto con un cofre metálico de forma externa y también debe estar cubierto por un embalaje

Nota: Para el envío de un cuerpo al exterior debe ser previamente verificado por la Unidad de Control de Narcóticos. (FELCN)